I. Municipalidad de Dalcahue

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA COMUNA DE DALCAHUE 2026.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.462.-

DALCAHUE, 14 de Octubre de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La necesidad contratar elservicio de limpieza de pozo profundo de Pindapulli Km. 60, Comuna de Dalcahue; el Decreto Alcaldicio N° 2.436 del 09/10/2026 que declara situación de emergencia en Comité de Agua Pindapulli Km. 60, el Informe Ejecutivo N° 70 de fecha 09/10/2026 emitido por el Encargado de Emergencias Hídricas de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue para respaldo de trato directo a través del portal www.mercadopublico.cl; según lo señala la Ley de Compras Públicas Ley N° 19.886, el Decreto 661/2024 Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886; Artículo 74.- Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, letra b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede sersatisfecha sise obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad, la nueva ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con el artículo 10, Numeral 3 del Reglamento de Compras Públicas; el Decreto Alcaldicio Nº 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio Nº 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

AUTORÍCESE: A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor de la empresa SERVIPOZO SPA, RUT: 78.254.953-7, por el valor de $4.873.050 (Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil cincuenta pesos) IVA incluido, consistente en “Limpieza pozo profundo Sector Pindapulli Kilometro 60", contratado a través de trato directo por la causal del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, estipulada en los respectivos vistos y contenida en el Informe adjunto.

IMPÚTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la Cuenta N° 3102004007 centro de costo 020201 Limpieza cámara, cocinería, fosa séptica la unión y fosa parque Teguel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

I. Municipalidad de Dalcahue

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

FRP

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL, PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 0**8 de octubre del 2026**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y Don **PEDRO MANUEL VIDAL VELÁSQUEZ**, Rut N° [redacted] de profesión **Ingeniero Ambiental**, con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **PEDRO MANUEL VIDAL VELÁSQUEZ** y que consisten en:

Realizar tallere a mujeres emprendedoras en el marco del programa Capacitación entrega de herramientas técnicas para dar valor agregado a productos agrícolas.

DETALLE:
Capacitación en manejo de residuos.
- Proceso formativo orientado a sensibilizar y capacitar a los participantes en prácticas responsables de gestión de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, tanto en el ámbito doméstico como en espacios productivos. La capacitación aborda técnicas de separación en origen, reciclaje, compostaje, almacenamiento seguro y disposición final, junto con el marco normativo local en torno al manejo de desechos. **(4 horas)**

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en dependencias del Centro Cultural y Comunitario, ubicado en **Monseñor Eugenin 145, Dalcahue** o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **$100.000** (cien mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta extrapresupuestaria N° **1140507153 Capacitación entrega de herramientas técnicas para dar valor agregado a productos agrícolas.**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **PEDRO MANUEL VIDAL VELÁSQUEZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **PEDRO MANUEL VIDAL VELÁSQUEZ** y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

PEDRO MANUEL VIDAL VELÁSQUEZ
RUT: [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDESA

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE